

## **CIRCULAR EXTERNA**

### **SUGEF-033-2006**

28 de noviembre, 2006

#### **A LOS GERENTES DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS**

El Intendente General de Entidades Financieras, en relación con el envío de las clases de datos de “Personas”, “Garantías”, “Inversiones en Instrumentos Financieros y Depósitos” y “Operaciones Crediticias” del Sistema para la Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA), considerando los resultados del proceso de carga de datos de octubre 2006 y las recomendaciones de las entidades, informa lo siguiente:

#### **A. Clase de datos de Personas**

1. Validaciones activas al 30 de noviembre de 2006

A más tardar el 30 de noviembre del 2006 con las validaciones activas a esa fecha, todas las entidades deben haber logrado la carga exitosa del XML de Personas con corte a octubre de 2006.

2. Validaciones activas a partir del 1 de diciembre de 2006

A partir del 1 de diciembre de 2006 se activarán las validaciones para el reporte de personas con créditos nuevos o garantías nuevas o modificadas, únicamente. El detalle de las validaciones que estarán activas a partir del 1 de diciembre de 2006 se encuentra en la documentación de la clase de datos de Personas publicada en el sitio web de la SUGEF.

#### **B. Mejoras en la clase de datos de Operaciones Crediticias**

**1. Validaciones para el envío de los XML Bienes Realizables, Cuentas por Cobrar No Asociadas a Operaciones Crediticias y Cuotas Atrasadas**

A partir del 1 de diciembre de 2006 se activarán las siguientes validaciones que permitirán determinar si los XMLs Bienes Realizables, Cuentas por Cobrar No Asociadas a Operaciones Crediticias y Cuotas Atrasadas deben enviarse

obligatoriamente en la clase de datos Operaciones Crediticias. Estas validaciones estarán ubicadas como parte de las validaciones del XML de Deudores:

*El XML de Bienes Realizables es obligatorio cuando la entidad tiene un saldo mayor que cero en alguna de las cuentas contables 15100000, 15200000, 15300000, 15400000, 15700000 y 15800000 del XML Estado Contable.*

*El XML de Cuentas por Cobrar No Asociadas a Operaciones Crediticias es obligatorio cuando la entidad tiene un saldo mayor que cero en alguna de las cuentas contables del XML Estado Contable: 14202000, 14203000, 14204000, 14205000, 14206000, 14207000, 1420800, 14209000, 14210000, 14299000, 14400000, 14500000, 14602000, 14700000, 14801000, 14802000, 14804000 y 14805000.*

*El XML de Cuotas Atrasadas es obligatorio cuando la entidad tiene un saldo mayor que cero en la cuenta contable 13200000 del XML Estado Contable. (En esta validación no se incluye la cuenta 13300000 debido a que hay entidades que mantienen operaciones crediticias en esa cuenta con cero días de atraso; no obstante, las cuotas atrasadas de las operaciones que estén en cobro judicial también deben reportarse en el XML de Cuotas Atrasadas.)*

## **2. Propuesta de traslado de los XMLs Bienes Realizables, Bienes Realizables No Reportados y Cuentas por Cobrar No Asociadas a Operaciones Crediticias para conformar una nueva clase de datos llamada “Información Complementaria”.**

Con el propósito de reducir el número de descargas de la clase de datos de Operaciones Crediticias debido al envío de la información parcial, esta Superintendencia está valorando trasladar los XMLs de Bienes Realizables, Bienes Realizables No Reportados y Cuentas por Cobrar No Asociadas a Operaciones Crediticias a una clase de datos nueva denominada “Información Complementaria”.

Se solicita a las entidades que en el plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta circular externa, informen el efecto de este cambio en sus aplicaciones

informáticas, así como el tiempo que estiman necesario para realizar las adaptaciones necesarias.

### **3. Envío de la totalidad de los XMLs de la clase de datos de Operaciones Crediticias**

Es responsabilidad de las entidades enviar la totalidad de los XMLs de las clases de datos Personas, Garantías, Operaciones Crediticias e Inversiones en Instrumentos Financieros y Depósitos según lo indicado en el documento de “Metodología de Uso de los XMLs” que se encuentra en el link de actualizaciones en el apartado de “Descarga de XMLs” del sitio web de SICVECA.

### **4. Envío completo del XML Operaciones No Reportadas con corte al 30 de noviembre del 2006**

1. Debido a la importancia que tiene para el Centro de Información Crediticia (CIC) el envío correcto de la información del primer archivo XML de “Operaciones No Reportadas” y dado que en la información con corte a octubre del 2006 varias entidades reportaron códigos incorrectos en el campo “MotivoLiquidacion”, se hace necesario que las entidades envíen completo el XML de “Operaciones No Reportadas” correspondiente al corte de noviembre del 2006.
  - a. El envío completo del XML de Operaciones No Reportadas con corte de noviembre de 2006 está sujeto a la siguiente validación:

*La sumatoria del campo “SaldoPrincipalliquidado” cuando el campo “MotivoLiquidacion” tiene los códigos 10 y 98 del XML de Operaciones No Reportadas debe ser igual a la diferencia entre los saldos reportados en la cuenta 815.01 del periodo de noviembre de 2002 y la cuenta 815.01 del periodo de noviembre del 2006 reportados mediante el Ingresador Contable. Esta validación aplica únicamente para el envío de la información con corte a noviembre del 2006.*

- b. Adicionalmente, en el XML de Operaciones No Reportadas se debe reportar las operaciones crediticias que durante el mes de noviembre de 2006 salieron de las cuentas activas y contingentes por otros motivos indicados en la tabla “Tipo\_Motivo\_Operacion\_No\_Reportada”.

- c. A partir del envío de la información con corte al mes de diciembre de 2006 se inactiva la validación de cuadratura contable indicada en el inciso a) y debe reportarse los movimientos ocurridos en el mes con la identificación de los códigos indicados en la tabla “Tipo\_Motivo\_Operacion\_No\_Reportada”.

### **C. Cambio de versión para la clase de datos de Inversiones en Instrumentos Financieros y Depósitos**

1. A partir del 1 de diciembre de 2006 el XML de Inversiones en Instrumentos Financieros y Depósitos tiene la versión 1.1, por tanto en el campo “VersionArchivo” del encabezado de ese xml se debe reportar con 1.1. El cambio de versión obedece al cambio del tamaño del campo “Premio” que se indica en la documentación del xml.

### **D. Validación de firmas de Auditor interno para conglomerados financieros, cooperativas de ahorro y crédito, empresas financieras no bancarias y casas de cambio**

1. A partir del 1 de febrero de 2007, las clases de datos de Inversiones en Instrumentos Financieros y Depósitos, Operaciones Crediticias y Garantías que remitan los conglomerados financieros, las cooperativas de ahorro y crédito, las empresas financieras no bancarias y las casas de cambio deben venir firmadas por el Gerente, el Auditor Interno, cuando aplica, y el Contador. Para estos efectos, las entidades citadas que cuenten con Auditor interno deben realizar los siguientes trámites:

- a. Solicitud de configuración del token: A más tardar el 15 de diciembre de 2006 deben solicitar a la Licda. Belbeth Obando, funcionaria del Departamento de Informática de la SUGEF, una fecha para la configuración del token para el Auditor Interno y, cuando aplique, el Sub Auditor Interno. Pueden comunicarse al teléfono 243-4911 ó al correo electrónico: [obandob@sugef.fi.cr](mailto:obandob@sugef.fi.cr).
- b. A más tardar el 1 de febrero de 2007 deben tomarse en consideración las siguientes condiciones:
  - Que al quinto día hábil del mes de febrero de 2007 se haya logrado el envío exitoso de la clase de datos Registro y Control de SICVECA para el período respectivo. Deben remitir únicamente los XML de Puestos Ejecutivos, Auditoría Interna y Tabla de Puestos.



- Que en el envío de Registro y Control se enviaron los puestos de las personas firmantes en forma correcta.
- Que fue eliminada cualquier firma de la clase de datos de períodos anteriores.
- Que estén debidamente autorizadas todas las firmas requeridas, para la clase de datos y el período respectivo.

El requisito de las tres firmas (Gerente, Auditor Interno y Contador) aplicará para las entidades que cuenten con auditor interno según información general reportada en la clase de datos de Registro y Control con corte a diciembre de 2006. Las entidades que no cuenten con auditor interno se les requerirán únicamente las firmas de Gerente y Contador.

#### **E. Reporte de garantías que dejan de ser mitigadoras o dejan de ser garantías a favor de la entidad**

Actualizar el documento de “Metodología de Uso del XML de Garantías de Operaciones” como se detalla en el Anexo de esta circular, para el reporte de las garantías que dejan de ser mitigadoras o dejan de ser garantías a favor de la entidad.

#### **F. Consultas**

1. Las consultas deben realizarse por medio del correo electrónico. Los funcionarios Javier Vega Z. y Ericka Salazar D. atenderán las consultas referentes a los campos y validaciones, y las consultas sobre la aplicación de la Extranet serán atendidas por Fabián Vega P. Las direcciones electrónicas son: [jvega@sugef.fi.cr](mailto:jvega@sugef.fi.cr), [esalazar@sugef.fi.cr](mailto:esalazar@sugef.fi.cr) y [fvega@sugef.fi.cr](mailto:fvega@sugef.fi.cr), respectivamente.

Atentamente

José Armando Fallas Martínez  
Intendente General

## ANEXO

### **Metodología para el uso de los XMLs de las clases de datos de Personas, Operaciones Crediticias, Inversiones y Garantías**

#### **XML de la información de Garantías de Operaciones**

El uso de este XML en el primer envío con corte octubre de 2006 fue obligatorio para todas las entidades, posteriormente se usará cuando las entidades deban reportar garantías nuevas o modificaciones a alguna existente y que tenga relación con la Clase de datos de la información de Garantías.

*Metodología aplicable hasta el 30 de marzo de 2007*

- Cuando se reporten garantías nuevas o modificaciones a garantías, en el XML de Garantías, se deben remitir todos los datos del registro de la operación crediticia correspondiente, incluyendo las garantías que no varían.
- Cuando alguna garantía deja de ser mitigadora o deja de ser garantía de una operación crediticia, se debe reportar lo siguiente:
  - Si la operación crediticia además de la garantía que ya no mitiga tiene otra garantía, se debe reportar el registro completo en el XML de Garantías de Operaciones sin incluir la garantía que ya no mitiga o que dejó de ser garantía a favor de la entidad. De esa manera el sistema de la SUGEF tomará en cuenta la última información reportada por la entidad financiera.
  - Si la operación crediticia sólo tenía como garantía, la garantía que ya no mitiga, y esa operación queda sin garantía, se debe reportar el registro en el XML de Garantías de Operaciones con lo siguiente:
    - Los campos “TipoPersonaDeudor”, “IdDeudor” e “IdOperacion” con la información correspondiente.
    - Los siguientes campos deben reportarse con un cero “0”:  
“TipoGarantía”, “IdGarantía”, “TipoMitigador”,  
“TipoDocumentoLegal”, “MontoMitigador”,  
“IndicadorInscripcionGarantia”,  
“PorcentajeResponsabilidadGarantia”,  
“ValorNominalGarantia” y “PorcentajeAceptación”.

- Los siguientes campos deben reportarse vacíos:  
“FechaPresentacionRegistroGarantia”,  
“FechaConstitucionGarantia” “FechaVencimientoGarantia”  
y “TipoMonedaValorNominalGarantia”.
- No se deben reportar las siguientes listas:  
“ListaGravámenes”, “ListaPrioridades” y  
“ListaGarantiaFideicometida”.

Esto se debe reportar sólo cuando la operación crediticia no cuenta con garantía pero en alguno o algunos periodos anteriores se le había reportado alguna garantía.

- Para los efectos del Centro de Información Crediticia (CIC) debe reportarse la información de los fiadores que dejan de ser mitigadores y continúan siendo fiadores de una operación crediticia, en cuyo caso debe indicarse el código “0” en el campo “TipoMitigador”.

#### *Metodología a partir del 1 de abril de 2007*

- Cuando se reporten garantías nuevas o modificaciones a garantías, en el XML de Garantías, se deben remitir todos los datos del registro de la operación crediticia correspondiente, incluyendo las garantías que no varían.
- A partir del 1 de abril de 2007 se activa el campo “GarantiaAnteriorNoAplica” con la finalidad de reportar operaciones crediticias cuya garantía ha dejado de ser mitigadora o bien la garantía dejó de existir como una garantía para la entidad.
- Cuando alguna garantía deja de ser mitigadora o deja de ser garantía de una operación crediticia, se debe reportar lo siguiente:
  - Si la operación crediticia además de la garantía que ya no mitiga tiene otra garantía, se debe reportar el registro completo en el XML de Garantías de Operaciones sin incluir la garantía que ya no mitiga o que dejó de ser garantía a favor de la entidad. Adicionalmente, el campo “GarantiaAnteriorNoAplica” se debe reportar con código “1”. De esa manera el sistema de la SUGEF tomará en cuenta la última información reportada por la entidad financiera.



- Si la operación crediticia sólo tenía como garantía, la garantía que ya no mitiga, y esa operación queda sin garantía, se debe reportar el registro en el XML de Garantías de Operaciones con lo siguiente:
  - Los campos “TipoPersonaDeudor”, “IdDeudor” y “IdOperacion” con la información correspondiente.
  - El campo “GarantiaAnteriorNoAplica” debe reportarse con código “0” y la “ListaGarantiasOperaciones” no debe reportarse.

Esto se debe reportar sólo cuando la operación crediticia no cuenta con garantía pero en alguno o algunos periodos anteriores se le había reportado alguna garantía.

- Para los efectos del Centro de Información Crediticia (CIC) debe reportarse la información de los fiadores que dejan de ser mitigadores y continúan siendo fiadores de una operación crediticia, en cuyo caso debe indicarse el código “0” en el campo “TipoMitigador”.